



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MPHCO

Huánuco, 31 de marzo de 2015.

**“QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALÚO DEL AÑO 2015”**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 marzo de 2015, el Informe N° 020-2015-MPHCO-GAT de fecha 23 de febrero de 2015 y el Informe Legal N° 233-2015-MPHCO/GAJ de fecha 20 de marzo de 2015, sobre el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Ampliación del Plazo para la presentación de Declaraciones Juradas de Autoevalúo hasta el 30 de abril de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenando del Código Tributario, establecen que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, cuyo rango es equivalente a ley, mediante las cuales los gobiernos locales ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines, excepcionalmente los gobiernos podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre en la comuna.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: **Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar**, modificar o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° del ordenamiento legal precitado, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, establece que el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga, en concordancia con el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, del Código Tributario; por lo que se debe tener en cuenta el último párrafo del ordenamiento jurídico precitado, respecto que la actualización de los valores de los predios para las municipalidades, sustituye la obligación de la presentación de las declaraciones juradas y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 064-2014-MPHCO, se aprueba los términos o plazos para el pago de tributos municipales de Administración Municipal; fijándose y estableciéndose el cronograma de vencimiento del calendario tributario y no tributario, fijándose el pago al contado y el vencimiento del primer trimestre de pago fraccionando al 27 de febrero; y mediante Ordenanza Municipal N° 061-2014-MPHCO, se aprueba la presentación de Declaraciones Juradas y Procesamiento Automático de Declaraciones Juradas Masivas del Impuesto Predial hasta el 27 de febrero.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente citados; así como a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALÚO DEL AÑO 2015.**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Ampliación del Plazo para la Presentación de Declaraciones Juradas de Autovalúo, del Año Fiscal 2015, hasta el 30 de abril de 2015.



Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
TRANSCRIPCIÓN

**Artículo 2°.- FIJAR**, las fechas de vencimiento del pago de Impuesto Predial, para el ejercicio fiscal 2015, de la manera siguiente:

1. **PAGO AL CONTADO:** 30 de Abril.
2. **PAGO FRACCIONADO:**
  - **Primer Trimestre** : 30 de Abril
  - **Segundo Trimestre** : 31 de Mayo
  - **Tercer Trimestre** : 31 de Agosto
  - **Cuarto Trimestre** : 30 de Noviembre



**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

**Artículo 7°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza, en la página Web de esta Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Abog. Anibal E. Solórzano Ponzo  
ALCALDE

